



EDICTO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los interesados que **DESDE EL 3/11/20** **HASTA EL 18/11/20**, podrán presentarse solicitudes para el ejercicio 2021 relativas a:

- **Explotación de zonas náuticas y actividades con artefactos flotantes de recreo sin instalación fija en playas.**
- **Explotación de hamacas y sombrillas sin instalación fija en playas naturales.**
- Cualquier solicitud deberá ir acompañada de la “Instancia genérica para la instalación de servicios de temporada desmontables en playas de Santa Pola 2021”, que está a disposición de los interesados en el Departamento de Playas, así como en la web municipal.
- Sólo se podrán solicitar por instalación dos temporadas (Temporada Baja y Temporada Alta) y los períodos comprenderán quincenas completas.
- Todas las zonas náuticas deportivas deberán cumplir con el artículo 70 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- No se admitirán actividades náuticas con artefactos flotantes propulsados a motor.
- Las zonas náuticas deberán detallar las modalidades, los artefactos flotantes de que dispondrán para el desarrollo de la actividad, así como la ocupación de la caseta, la zona de varada y tarima de secado, si procede, junto con un plano de ubicación georeferenciado.
- Las solicitudes de hamacas y sombrillas deberán indicar las unidades de cada elemento y los metros cuadrados de la superficie a ocupar e ir acompañadas de un plano de ubicación georeferenciado. A tener en cuenta que el grupo de 2 hamacas y una sombrilla será como mínimo de 6 metros cuadrados.





- Todas las instalaciones deberán cumplir con las normas estipuladas por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y con el Real Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.
- **El Ayuntamiento de Santa Pola tiene la potestad de admitir o denegar cualquier solicitud en pro de la mejor ordenación y uso de nuestras playas, así como de modificar la ubicación, las condiciones o las fechas propuestas.**
- **Cualquier autorización estará supeditada a obtener previamente los permisos correspondientes de los Órganos superiores competentes en la materia que se trate, así como a cumplir con el Reglamento municipal que esté vigente en la Temporada de explotación.**
- **Una vez aprobado el Plan de Explotación de Playas 2021 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, NO se admitirá ninguna modificación de lo aprobado.**

Dichas solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9'00 h. a 14'00 horas con cita previa y según lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas interesadas.

Santa Pola

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL.

PROVIDENCIA: Fíjese el presente edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

